

del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de La Robla, cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General por Resolución de 16 de noviembre de 1966, y con ampliaciones sucesivas autorizadas, asimismo, por esta Dirección General por Resoluciones de 21 de mayo de 1979 y 3 de marzo de 1982.

La ampliación que aquí se autoriza será idéntica a la de la parte existente, de doble barra, con doble interruptor. Cada uno de los embarrados será prolongación de los ya existentes, con los que quedarán conectados a través de una línea área, disponiendo de dos seccionadores.

Dispondrá de cuatro posiciones de línea; una, para la línea a Compostilla; otra, para la de Velilla de Río Carrión, y dos de reserva.

Completarán las citadas instalaciones los elementos de protección, medida, control y auxiliares necesarios.

La finalidad es dar salida a la energía que se genere en el grupo 2 de la mencionada Central de La Robla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 15 de noviembre de 1984.—La Director general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.—19.364-C.

707

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la línea de transporte de energía eléctrica, a 220 KV, Logroño-El Sequero (tramo T.225-El Sequero), en la provincia de La Rioja, solicitada por «Iberduero, S. A.», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto en expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 220 KV, Logroño-El Sequero (tramo T.225-El Sequero).

La línea tendrá su origen en el apoyo 225 de la línea Puente-larrá-Mallén, en su tramo Logroño-Quel, y finalizará en la subestación de El Sequero.

Será un simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 455,1 mm<sup>2</sup> de sección, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de 15 elementos. Para la protección contra el rayo dispondrá de un cable de tierra de acero de 53 mm<sup>2</sup> de sección. La potencia máxima de transporte será de 244 MW. Tendrá una longitud total de 6,057 kilómetros, afectando el trazado a la provincia de La Rioja.

La finalidad es atender el creciente consumo de la zona del valle del Ebro y concretamente el que demandará el nuevo polígono industrial de El Sequero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 15 de noviembre de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja.—6.817-15.

708

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.512, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lazaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Red de distribución en Estollo, posada sobre fachadas o tendida en espacios abiertos o entre postes, trifásica, con tensión compuesta de 380 V y conductores de cables trenzado en haz de  $3 \times 95 \pm 1 \times 54,6$  milímetros cuadrados, y  $3 \times 50 \pm 1 \times 54,6$  milímetros cuadrados, en aluminio.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de noviembre de 1984.—El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.861-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

709

**ORDEN de 24 de octubre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 80.841, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.841 promovido por «Arrocías Herba, S. A.».**

Imos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de febrero de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.841, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.841, promovido por «Arrocías Herba, S. A.», sobre medidas de actuación en el mercado de arroz y liquidación de excedentes de la campaña 78/79; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 80.841/82, promovido por la Abogacía del Estado frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 10 de noviembre de 1981, debemos revocar y revocamos la misma, por no conforme a derecho; declarando la validez de los actos administrativos a que la misma se refiere, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.